



REPUBLICA DOMINICANA
DEL DESPACHO DEL

Secretario de Estado de Interior y Policía

RESOLUCION 07-04

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2004.-

La Secretaría de Estado de Interior y Policía, con su domicilio en el edificio Juan Pablo Duarte (El Huacal), de esta ciudad, debidamente representada por el Secretario de Estado Dr. **Franklin Almeyda Rancier**, nombrado conforme el artículo 10 del decreto 861-04, de fecha 16 de agosto del 2004, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0071133-2, de este domicilio.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERARQUICO, depositado en fecha 25/11/04 en esta Secretaría de Interior y Policía a propósito de los despidos en la Dirección General de Migración contra los señores: **Atahualpa D. Pérez García**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0157527-2, domiciliado y residente en esta ciudad; **Elisa Torres Vásquez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0074926-6, domiciliada y residente en esta ciudad; **José Rafael Pérez Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 051-0002331-5, domiciliado y residente en esta ciudad; **Austria María Moreta González**, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227759-7, domiciliada y residente en esta ciudad;

Luz Percia Familia Aquino, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0769683-3, domiciliada y residente en esta ciudad;

Belkis Altagracia Almonte Jiménez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0241605-4, domiciliada y residente en esta ciudad; y **Mirna Lisette Feliz Cuevas**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0018647-8, domiciliada y residente en esta ciudad; quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales al Doctor **Lupo Hernández Rueda**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1014175-4, y a la **Lcda. July Jiménez Tavárez**, dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0103357-9, con estudio profesional en común abierto en la calle José A. Brea Peña No. 7 del Ensanche Evaristo

Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, en donde los exponentes hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de la presente instancia.

RESULTA: Que la instancia mediante la cual se interpuso el Recurso Jerárquico en virtud de la ley No.1494 publicada en la G.O. No.6673 de fecha 2 de agosto del 1947, que instituye la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, esta acompañada de los documentos siguientes:

Sr. Atahualpa Pérez García:

Comunicación de fecha 26/08/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 29/11/2002 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

Sra. Elisa Torres Vásquez:

Comunicación de fecha 25/08/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 23/07/04 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

Sr. José Rafael Pérez Sánchez:

Comunicación de fecha 25/08/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 29/11/02 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

Austria Maria Moreta González

Comunicación de fecha 25/08/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 29/11/02 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

Sra. Luz Percia Familia Aquino:

Comunicación de fecha 1/11/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 29/11/02 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.



Sra. Belkis Altagracia Almonte Jiménez:

Comunicación de fecha 06/10/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 23/07/04 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

Sra. Mirna Lisette Feliz Cuevas:

Comunicación de fecha 08/10/04 donde se le comunica su despido.

Certificado de la Oficina Nacional de Planificación y Personal (ONAP) de fecha 23/07/04 aprobación del proceso de incorporación a la carrera administrativa.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que, las conclusiones de la instancia para interponer su recurso jerárquico los demandantes exponen:

“Por tales motivos los exponentes solicitan respetuosamente el honorable Secretario de Estado de Interior y Policía, la reconsideración de su separación o despido o el pago de los salarios e indemnizaciones a que tienen derecho legalmente, conforme a la Ley 14-91 y su Reglamento de aplicación”

CONSIDERANDO: Que los demandantes informan que: “El acta levantada ante la comisión de personal, ha sido imposible obtenerla, no obstante, las gestiones que constantemente se hacen en tal sentido”.

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente también afirma que “los despidos no fueron notificados a los exponentes en la forma requerida por el Art. 9 de la Ley 1494, por lo que no ha vencido ningún plazo para la interposición del presente recurso jerárquico”.

CONSIDERANDO: Que los recurrentes no aportan evidencias para demostrar la obstrucción o negativa de entrega documental y lo que se revela en la afirmación supra transcrita es que los solicitantes no han cumplido con los procedimientos para la conciliación contenida en el artículo 9 de la ley 1491 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y del artículo 29 del reglamento de aplicación de esa ley.

CONSIDERANDO: Que, en cambio, los documentos que han sido arriba detallados y que acompañan al Recurso de Reconsideración demuestran que los mismos fueron recibidos por los interesados y al ser depositados con este recurso en la Secretaría de Estado de Interior y Policía, en fecha 25 de noviembre del 2004, esa posesión revela haberlo concedido dejando pasar el termino para recurrir, el vencido ampliamente, conforme a los 10 días a contar de la fecha de recibo por el recurrente de la comunicación dispuesto en el artículo 9 de la ley 1494 modificado por la ley no. 3835 del 20 de mayo del año 1954 (G.O. 7698).

CONSIDERANDO: Que por las razones precedentes deviene en inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes.

POR TALES MOTIVOS Y VISTA:

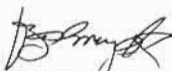
- Ley 1494 (G.O. 6673) de fecha 2 de febrero del año 1947.
- Ley 3835 del año 1954 (G.O. 7698) de fecha 26 de mayo del año 1954.
- Ley 1491 (G.O. 9808 del 30 de mayo del año 1991) de Servicio Civil y Carrera Administrativa, decreto No. 8194 que aprueba el reglamento para aplicación de la ley de Servio Civil y Carrera administrativa (G.O. 9879) del 30 de marzo del año 1994.
- Ley 4378 del lro. de de febrero del año 1956.

El Secretario de Interior y Policía, por autoridad de la ley y en merito de los citados artículos:

FALLA:

UNICO: Se declara inamisibile el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Secretario de estado de Interior y Policía por los señores: **Atahualpa Pérez, Elisa Torres Vásquez, José Rafael Pérez Sánchez, Austria Moreta, Luz Percia Familia, Belkis Alt. Almonte, Mirna Lisette Feliz**, por habersele vencido el plazo para interponerlo, en virtud a lo que establece el artículo 9 de la ley 1494, (G.O. 6673) modificada por la ley 3835 del 20 de marzo del año 1954 (G.O. 7698).

Y por esta nuestra resolución, así se pronuncia, ordena, manda y firma.



DR. FRANKLIN ALMEYDA RANCIER
SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA